

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 2584/011

RESOLUCIÓN N° 11/012

Montevideo, 17 de enero de 2012

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Sufarma S.R.L. contra la Resolución N° 103/011 de fecha 5 de julio de 2011, dictada en el marco del Llamado N° 11/2010 "Material Médico Quirúrgico (Grupo 4 varios)"

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 118/011 de fecha 25 de julio de 2011 se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo acaecido por la interposición de los referidos recursos administrativos.

II) que la recurrente manifiesta particular agravio respecto del acto administrativo recurrido, con relación a los ítems N°s 223 y 224, en el sentido que: a) junto con su oferta presentó las muestras completas, en la forma debida; b) no comparte la descalificación de sus ofertas efectuada por parte de la Comisión Asesora Técnica (C.A.T.) y c) las ofertas de las firmas Medi Import Ltda. y Entox S.R.L., que resultaron adjudicatarias, debieron ser descalificadas al no ser los artículos aptos para uso hospitalario.

CONSIDERANDO: I) que se ha verificado que la Administración cumplió con todas las normas aplicables en materia de contratación administrativa, tanto con las generales como con las específicas que la regulan, cumpliéndose además con sus Principios rectores, a saber: publicidad, concurrencia, transparencia e igualdad entre los oferentes.

II) que la Administración cumplió especialmente con lo dispuesto en el artículo 57 del TOCAF, al accionar en base a la recomendación de la C.A.T. actuante en ese Llamado, adjudicando a la oferta que entendió más conveniente.

III) que según surge del expediente administrativo y consta en las respectivas actas, la C.A.T. se reunió en varias oportunidades para el estudio de las ofertas y de las observaciones presentadas oportunamente, inclusive luego de resuelta la adjudicación.

IV) que, en particular, a los efectos de informar sobre las observaciones presentadas por la recurrente respecto de la Preadjudicación, la C.A.T. se reunió con fecha 27 de mayo de 2011, manifestando, en cuanto a los ítems en cuestión, que luego de efectuar un nuevo análisis de las muestras presentadas, mantiene su opinión - referente a que la tela presentaba fragilidad y los ojalillos de la respiración se desprendían con facilidad - dado que no fue presentada una muestra completa para ser debidamente evaluada.

V) que la adjudicación dispuesta por la Resolución N° 103/011 recoge la recomendación efectuada por la C.A.T., respecto de no calificar las ofertas de la recurrente en los ítems N° 223 y N° 224, por las razones técnicas expresadas.

VI) que en relación a la presentación de las muestras, según se indica en el recurso administrativo presentado se realizó en forma completa, cuando en nota de fecha 20 de mayo de 2011 se reconoce haber presentado una muestra de tela parcial.

VII) que respecto al agravio referido a la adjudicación de esos ítems a las firmas Medi Import Ltda. y Entox S.R.L., según surge del acta de la C.A.T. de fecha 21 de julio de 2011, se ratifica lo informado anteriormente, recomendando mantener la adjudicación a ambas firmas, al cumplir sus ofertas con los requisitos técnicos y las necesidades de servicio requeridas en cuanto a impermeabilidad y confección de los artículos licitados.

VIII) lo informado por el Sector Insumos Médicos y la Asesoría Jurídica.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar el acto administrativo recurrido.
- 2º) Notificar a la firma Sufarma S.R.L.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Franquear el recurso jerárquico.



Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas